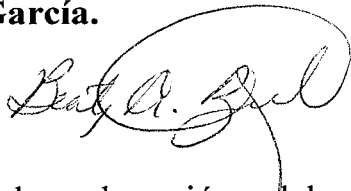


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de Refrendo de la Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al término de un ciclo de corta. Modalidad A. Sin Autorización Automática: 07/CB-0135/12/16.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones; teléfono y correo electrónico de particulares; nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones y Código QR en la resolución, páginas que la conforman: Páginas 1, 2, 3, 4 y 5.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial en El Estado de Chiapas. **C. Beatriz Alejandra Burguete García.**

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 10 de julio de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 284/2017.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de Abril de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO MONTE SINAI II

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 33, 34 y 35 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Diciembre de 2016, al dictamen técnico positivo de fecha 10 de Abril de 2017, esta Delegación Federal refrenda la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido Monte Sinai II	Ejido Monte Sinai II	Cintalapa	Chiapas

Municipio: Cintalapa, Chiapas

Ubicación Geográfica:

Datum ITRF92

Nombre del predio: Polígono del Ejido Monte Sinai II

Vértice	Latitud Norte / X (m)	Logitud Oeste / Y (m)
1	391106	1843213
2	392322	1843115
3	393713	1842714
4	393720	1842501
5	393949	1840875
6	393485	1840943
7	392642	1840885
8	391701	1840333
9	391404	1840455
10	391042	1840908
11	390559	1841121
12	390304	1841158
13	389940	1841275



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2119/2017

BITÁCORA: 07/CB-0135/12/16

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14	389768	1841347
15	389534	1841564
16	388819	1841899
17	388901	1840430
18	388104	1840323
19	388187	1842298
20	388341	1843884
21	388819	1843839
22	390017	1843112
23	390360	1843183
24	390596	1843223

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presenta autorización al:
Ejido Monte Sinaí II	50	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	10 de Abril de 2027

Turno: 50 años

Ciclo de corta: 10 años

Sistema silvícola: Combinado o mixto

Método o sistema de manejo: Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola

Vigencia: 10/04/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Monte Sinaí II	1209.98	1057.16	572.34
	1209.98	1057.16	572.34

Para la superficie autorizada a intervenir, se extraerán los volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a los cuadros siguientes:

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Monte Sinaí II	572.32 (quinientos setenta y dos punto treinta y dos) 572.32	37766.72 (treinta y siete mil setecientos sesenta y seis punto setenta y dos)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2119/2017
BITÁCORA: 07/CB-0135/12/16

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/04/17 - 10/04/18	Pinus spp.	34.95	3143.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/04/17 - 10/04/18	Quercus spp.	34.95	86.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/04/17 - 10/04/18	Otras hojosas	34.95	30.08	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/04/18 - 10/04/19	Pinus spp.	58.04	2328.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/04/18 - 10/04/19	Otras hojosas	58.04	35.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/04/18 - 10/04/19	Quercus spp.	58.04	423.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	11/04/19 - 10/04/20	Pinus spp.	50.99	2625.89	Metros cúbicos v.t.a.
3	11/04/19 - 10/04/20	Otras hojosas	50.99	8.49	Metros cúbicos v.t.a.
3	11/04/19 - 10/04/20	Quercus spp.	50.99	652.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	11/04/20 - 10/04/21	Quercus spp.	50.81	1206.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	11/04/20 - 10/04/21	Pinus spp.	50.81	2656.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	11/04/20 - 10/04/21	Otras hojosas	50.81	17.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	11/04/21 - 10/04/22	Pinus spp.	56.52	3002.75	Metros cúbicos v.t.a.
5	11/04/21 - 10/04/22	Otras hojosas	56.52	590.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	11/04/21 - 10/04/22	Quercus spp.	56.52	1038.26	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/04/22 - 10/04/23	Quercus spp.	57	1229.06	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/04/22 - 10/04/23	Pinus spp.	57	2235.18	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/04/22 - 10/04/23	Otras hojosas	57	22.62	Metros cúbicos v.t.a.
7	11/04/23 - 10/04/24	Quercus spp.	58.96	664.29	Metros cúbicos v.t.a.
7	11/04/23 - 10/04/24	Pinus spp.	58.96	2750.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	11/04/23 - 10/04/24	Otras hojosas	58.96	.65	Metros cúbicos v.t.a.
8	11/04/24 - 10/04/25	Quercus spp.	40.4	464.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	11/04/24 - 10/04/25	Otras hojosas	40.4	33.71	Metros cúbicos v.t.a.
8	11/04/24 - 10/04/25	Pinus spp.	40.4	2939.68	Metros cúbicos v.t.a.
9	11/04/25 - 10/04/26	Pinus spp.	68.59	2861.92	Metros cúbicos v.t.a.
9	11/04/25 - 10/04/26	Quercus spp.	68.59	1620.62	Metros cúbicos v.t.a.
9	11/04/25 - 10/04/26	Otras hojosas	68.59	.31	Metros cúbicos v.t.a.
10	11/04/26 - 10/04/27	Pinus spp.	96.06	3350.69	Metros cúbicos v.t.a.
10	11/04/26 - 10/04/27	Quercus spp.	96.06	1746.16	Metros cúbicos v.t.a.
Total:				37,766.720	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TÉCNICA SILVÍCOLA INTEGRAL S.C. inscrita en el R.F.N. en el Libro: OAX, Tipo: VI, Volumen: 1, Número: 1, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 1, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2119/2017
BITÁCORA: 07/CB-0135/12/16

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Medio de marcado/identificación

MARTILLO

Monograma/color

TSI 01

6. Se asignan los siguientes códigos de identificación para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio

Ejido Monte Sinaí II

Código de identificación

P-07-017-MON-001

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Las especies autorizadas consideradas para su aprovechamiento forestal maderable del género *Pinus* spp. corresponde a *Pinus maximinoi* y *Pinus oocarpa*, para el género *Quercus* estas corresponden a *Quercus conspersa*, *Quercus elliptica*, *Quercus crassifolia*, *Quercus candicans*, *Quercus rugosa*, *Quercus crispifolia*, *Quercus castanea* y *Quercus castanea*; la especie *Clethra mexicana* y *Liquidambar styraciflua* se consideraron en el grupo de otras hojosas. Los rodales de encino, se aplicará el Sistema Silvícola de Selección.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2119/2017
BITÁCORA: 07/CB-0135/12/16

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de Abril de 2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**AMADO RÍOS VALDEZ DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS**

C.c.e.p. C. Jorge Constantino Kanter.- Delegado Federal de la PROFEPA. Ciudad.- jconstantino@profepa.gob.mx
Ing. Francisco Fernando Coutiño Coutiño.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad. francisco.coutino@conafor.gob.mx
C. Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez.- Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural del Gobierno del Estado de Chiapas. Ciudad.- semahn@chiapas.gob.mx
Expediente.

Para el seguimiento a solicitudes relativas a este trámite, deberán indicar el número de Bitácora siguiente: 07/CB-0135/12/16

ARV / DECG / CASL / Aso / yhl / MAYAO